



BANBRAS  INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	12 DE AGOSTO DE 2015
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN JURÍDICA
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FID. N.º. 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	PARTES RESERVADAS	100%      NÚMERO DE FOJAS: 5
	PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN FIRMA
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTÍZ MENA, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EL C. CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, SUBDIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y TURISMO Y, POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS (PROMOTOR), REPRESENTADO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. MANUEL SANTIAGO QUIJANO, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y LA C. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA; EN CONJUNTO AL FONDO Y AL PROMOTOR SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. En la Primera Sesión Ordinaria de 2014, del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo SEF/1ª ORD/23-ABRIL-2014/V-C.; dicho Órgano Colegiado autorizó en relación con el proyecto de actualización el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable y los estudios de factibilidad, así como desarrollar y poner en operación dos Corredores troncales de transporte masivo en la Zona Metropolitana de Cuernavaca Morelos (ESTUDIOS), "... el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable a favor del Gobierno del Estado de Morelos (Promotor), hasta por el 50% (cincuenta por ciento) pero no superior a \$9'875,000.00 (nueve millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El restante 50% (cincuenta por ciento) del costo de los Estudios, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente, será aportado por el Promotor."
- II. El 01 de diciembre de 2014, el FONDO y el PROMOTOR suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero para Estudios (CAF), para llevar a cabo la actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable y los estudios de factibilidad, así como desarrollar y poner en operación dos Corredores troncales de transporte masivo en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos.
- III. Mediante comunicaciones números SMYt/0317-BIS/III/2015 y SMYt/599/VII/2015 del 25 de marzo 2015 y 21 de julio de 2015, respectivamente, el PROMOTOR solicitó al FONDO

ampliar el plazo para iniciar el procedimiento de licitación de los ESTUDIOS hasta el 31 de agosto de 2015.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el numeral anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008, el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V, autorizó la participación del FONDO en el "Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo" (PROTRAM), de conformidad con los "Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo" que el propio Comité aprobó.
- e) El 3 de agosto de 2015, el Delegado Fiduciario, con fundamento en el segundo párrafo del numeral 34.3 de las Reglas de Operación del FONDO, autorizó modificar el CAF, a efecto de ampliar el plazo de inicio del proceso de licitación pública de los ESTUDIOS hasta el 31 de agosto de 2015. Dicha autorización tiene efectos retroactivos a partir del 31 de marzo de 2015.
- f) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80,259 de fecha 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- g) A fin de dar cumplimiento al Autorización referida en la declaración e) anterior, comparece a la celebración del presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.

### II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Gobernador expedida por el Instituto Estatal Electoral de Morelos y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Manuel Santiago Quijano, Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, del 16 de enero de 2014, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción XIII, 13 fracción VI, 14 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) Adriana Flores Garza, Titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, del 1° de octubre de 2012 y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción II, 13 fracción VI, 14, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- f) Conoce el PROTRAM y manifiesta su conformidad en adherirse a dicho Programa, en el entendido de que para dicha adhesión se requerirá de la conformidad del FONDO y de las autoridades previstas en los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.
- g) Por conducto de la Secretaría de Hacienda del PROMOTOR, manifiesta que existe suficiencia y disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del objeto del presente acto jurídico, mediante oficio número SH/0956-2/2014, de fecha dos de julio de dos mil catorce.

### III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, las Partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones

anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

- b) Se obligan a cumplir íntegramente con lo dispuesto en el PROTRAM y con la legislación federal aplicable.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. MODIFICACIONES.** Las Partes convienen en modificar las cláusulas Segunda y Décima Tercera del CAF, para quedar en los términos siguientes:

**“SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO.** Para tener derecho a recibir los recursos derivados del APOYO, el PROMOTOR deberá cumplir previamente, a entera satisfacción del FONDO, con las obligaciones siguientes:

“a) ...

“b) ...

“c) El PROMOTOR tendrá como fecha límite hasta el 31 de agosto de 2015, para emitir la convocatoria a un procedimiento de licitación pública para llevar a cabo los ESTUDIOS, en términos de la normativa federal aplicable.

...”

**“DÉCIMA TERCERA. PLAZO PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS.** Las Partes acuerdan que el PROMOTOR contará como fecha límite hasta el 31 de agosto de 2015, para emitir la convocatoria a un procedimiento de licitación pública para llevar a cabo los ESTUDIOS, de conformidad con la ley federal aplicable.

En caso de que el PROMOTOR no inicie con la convocatoria correspondiente del procedimiento para la contratación de los ESTUDIOS dentro del plazo pactado al 31 de agosto de 2015, las Partes convienen expresamente que se cancelará el APOYO, sin necesidad de notificación por escrito del FONDO al PROMOTOR sobre dicha situación, salvo que medie solicitud de prórroga debidamente justificada por el PROMOTOR y autorizada por escrito por el FONDO”.

**SEGUNDA. EFECTOS RETROACTIVOS.** De conformidad con la autorización a que se refiere la Declaración I, inciso e) del presente Convenio, las Partes estipulan que este Convenio Modificatorio tendrá efectos retroactivos a partir del 31 de marzo de 2015, por las modificaciones y obligaciones que en el presente Convenio se formalizan se consideran plenamente válidas, vigentes y surten sus efectos a partir del 31 de marzo de 2015.

**TERCERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**PROMOTOR:** Casa Morelos, Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”, Sin Número, Colonia Centro, C.P. 62000, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**FONDO:** Avenida Javier Barros Sierra número 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, Distrito Federal.

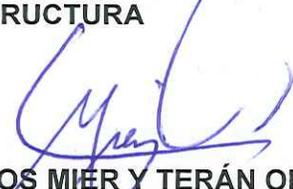
Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

**CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes están de acuerdo en someterse a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de agosto de 2015, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

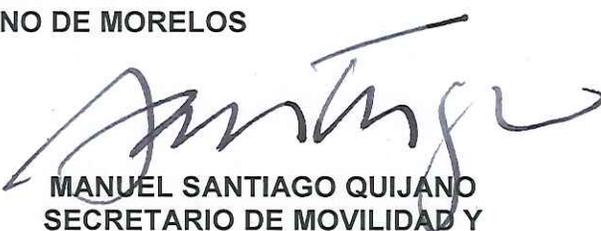
**FONDO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

  
**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTÍZ  
MENA  
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN  
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

  
**CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES  
SUBDIRECTOR DE PUERTOS,  
AEROPUERTOS Y TURISMO**

**PROMOTOR  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

  
**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO**

  
**MANUEL SANTIAGO QUIJANO  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE**

  
**ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

La página de firmas corresponde al Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero del 12 de agosto de 2015, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y el Estado Libre y Soberano de Morelos, para la elaboración de los Estudios relativos al proyecto de actualización el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable y los estudios de factibilidad, así como desarrollar y poner en operación dos Corredores troncales de transporte masivo en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos.